

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la beneficiaria de la beca concedida a partir de la Orden de convocatoria que se indica. (BOJA núm. 88, de 1.8.2000).

Advertido error en la Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la beneficiaria de la beca concedida a partir de la Orden de convocatoria que se indica, se procede a la oportuna rectificación.

En la página núm. 12.350, correspondiente al BOJA núm. 88, de 1.8.2000:

Donce dice: Duración: Desde el 15 de junio de 2000 al 14 de junio de 2001.

Debe decir: Duración: Desde el 15 de junio de 2000 al 14 de junio de 2002.

Sevilla, 16 de agosto de 2000

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 28 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 1 de septiembre hasta las 24 horas del día 4 de septiembre de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla)

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos,

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Arahal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible para el turno de día y no para el turno de noche, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), convocada desde las 0,00 horas del día 1 de septiembre hasta las 24 horas del día 4 de septiembre de 2000, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

RECOGIDA DE RESIDUOS

Un camión con su dotación y recorrido habituales, diariamente.

Un camión de 12 m³ cada día y dos horas de trabajo para la recogida de FERIA.

Quedará garantizada la recogida de residuos en Plaza de Abastos, Matadero y Centro de Salud.

LIMPIEZA VIARIA

Trabajarán cinco operarios más el encargado, que realizará las funciones derivadas de su puesto.

La empresa fijará diariamente al inicio de la jornada las tareas concretas que realizarán estos trabajadores, partiendo de considerar como esenciales las funciones de limpieza en las siguientes zonas:

Recinto ferial, sus accesos y calle Carmona, Puerta de Utrera y Parque San Antonio.

Zona de Ajardinamiento en el Parque de Lay (junto al Parque de Bomberos).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de agosto de 2000, por la que se hace pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención:

Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.00.48300.12F.0.

Beneficiario: Confederación de Cooperativas Agrarias de España.

Importe: 4.000.000 (cuatro millones de pesetas).

Finalidad: Celebración del III Congreso de Cooperativismo Agrario, celebrado los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1999.

Sevilla, 7 de agosto de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para la realización de actividades socio-sanitarias y la subvención especial que dicho convenio lleva consigo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar el presente Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se suscribe el citado Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para la realización de actividades socio-sanitarias y la subvención especial que dicho convenio lleva consigo, por un importe de setecientos veintidós millones cuatrocientos noventa y una mil pesetas (722.491.000 ptas.).

Sevilla, 3 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S.,
El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número